



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 2017-MPM/A

Moyobamba, 24 ENE 2017

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1501-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, la Resolución de Alcaldía N° 1508-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, el Informe N° 004-2016-MPM/CS de fecha 10 de enero de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe: las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que: el proceso de selección será declarado desierto, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Cuando se trate de la contratación de seguros patrimoniales, si la Entidad prevé efectuar la segunda convocatoria conforme al literal f) del artículo 5 de la Ley, no puede modificar las condiciones de la primera convocatoria ni mejorar estas. Si corresponde adoptar medidas correctivas como consecuencia de la declaración del desierto, debe efectuar la siguiente convocatoria mediante adjudicación simplificada. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada. En el supuesto que en una licitación pública con precalificación no existieran dos o más participantes precalificados, debe declararse desierta, correspondiendo a la Entidad definir si resulta necesario convocar un nuevo procedimiento con precalificación o uno sin modalidad. Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el procedimiento de adjudicación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 2017-MPM/A

simplificada. En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1501-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de Contratación de una persona natural o Jurídica Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", cuyo valor estimado es de CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 40,000.00), incluidos los impuestos de Ley, mediante un procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada**.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1508-2016-MPM/A de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó las bases del Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 025-2016-MPM/CS - I Convocatoria**, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", cuyo valor estimado es de CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 40,000.00).

Que, a través del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y otorgamiento de la Buena Pro para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" al referido procedimiento se ha registrado un participante y presentó su oferta, se ha procedido a revisar la documentación de presentación obligatoria, estando la propuesta admitida, y en aplicación al Art. 28 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha calificado la oferta, esta no cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, en cuanto se refiere a la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en cuanto al Tiempo mínimo de experiencia, siendo dichos requisitos han sido establecidos por el área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 004-2016-MPM/CS de fecha 10 de enero de 2017, el Presidente del Comité de Selección, manifiesta que con fecha 30 de diciembre de 2016, se realizó el acto privado de apertura de propuestas, evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 025-2016-MPM/CS, I Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN, al referido procedimiento se ha registrado un participante y presentó su oferta, se ha procedido a revisar la documentación de presentación obligatoria, estando la propuesta admitida, y en aplicación al Art. 28 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha calificado la oferta, esta no cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, en cuanto se refiere a la experiencia del personal clave y la experiencia del postor en cuanto al Tiempo mínimo de experiencia, siendo dichos requisitos han sido establecidos por el área usuaria. Por lo que en aplicación al Art. 44º del Reglamento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 2017-MPM/A

la Ley de Contrataciones del Estado y al no haber ninguna oferta valida el Comité de Selección declaró **DESIERTO**, precisando que se realizara el informe al titular de la Entidad a efectos de que mediante acto resolutivo se declare desierto. Asimismo se recomienda que dicho acto administrativo sea remitido al Área pertinente a efectos de que sea incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2017, considerado como antecedente que deviene de un procedimiento declarado desierto en el año anterior, y a la vez se **actualice la Certificación Presupuestal**.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2015-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO, al Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 025-2016-MPM/CS - I Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INCLUIR, en el Plan Anual de Contratación del año fiscal 2017, el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN.**

**ARTÍCULO TERCERO:** EXPEDIR, la Certificación Presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Comisión de la Adquisición de esta Comuna, la realización de actividades y demás acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, según sus atribuciones conferidas por Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Osvaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE